

Planes complementarios de I+D+I, en agroalimentación AGROALNEXT

DATOS CONVOCATORIA

Título	Concesión directa de ayudas urgentes para la implementación en la Comunitat Valenciana de planes complementarios de I+D+I, en agroalimentación (componente 17 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia)
Objetivo	Planes complementarios con las comunidades autónomas para favorecer colaboraciones entre el Estado y las comunidades autónomas en acciones de I+D+I
Entidad convocante	CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Tipo ayuda	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
Duración	Inicio 01/09/2022 Fin 29/06/2025
Periodos	1er año: 01 de septiembre 2022 al 31 agosto 2023 (justificación técnica en diciembre 2022) 2º año: 01 de septiembre 2023 al 31 agosto 2024 (justificación técnica en diciembre 2023) 3er año: 01 septiembre 2024 al 29 junio 2025 (Justificación técnica en diciembre 2024 y económica y técnica final en los meses posteriores a la finalización del periodo de ejecución y antes del 01 de noviembre 2025, fecha en la que cierra el programa).
Requisitos	<p>Con referencia al cumplimiento de los criterios de los fondos NEXT GENERATION- DNSH, destacamos lo reflejado en el artículo 8 puntos 11 y 12 (Obligaciones de los beneficiarios) del decreto 199/2022 de concesión:</p> <ol style="list-style-type: none"> En la ejecución de los distintos gastos la entidad beneficiaria y las entidades participantes, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la BDNS y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público («PLACSP»), transferencia de datos, y el resto de obligaciones contempladas, al efecto, en el mencionado reglamento y que pudieran aparecer en futuros desarrollos del mismo. Las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de DNSH («Principio de no causar daño significativo») conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, y a lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Observaciones	<p>CONCEPTOS DE GASTO:</p> <p>A) Contratación nueva de personal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de los Programas, incluidos los costes de la eventual indemnización de la extinción de los contratos.</p> <p>EXCLUIDOS: costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario</p>
----------------------	---

	<p>B) Gastos de equipamiento específico y nuevo.</p> <p>C) Otros gastos de ejecución del proyecto estrictamente necesarios para su correcta implementación que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones. Se incluye en este apartado los gastos de viajes y dietas para cuya ejecución se aplicará el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios</p> <p>D) 15 % de costes indirectos</p> <p>E) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.</p> <p>Modificaciones en la distribución de la ayuda concedida: Los cambios entre conceptos de gasto (personal, equipamiento y otros gastos) que supongan variaciones hasta el 20% del gasto consignado en el decreto de concesión. <i>Necesitan autorización previa</i> las variaciones entre el 10% y el 20%. No se admiten variaciones superiores al 20%.</p> <p>Justificación: Económica: A efectos internos, el coordinador UMH solicitará una justificación económica intermedia, sin perjuicio de la presentación oficial de la justificación económica al final del proyecto. Las fechas de la económica intermedia se comunicarán a los IP's más adelante. Técnica: Cada una de las entidades beneficiarias presentará a la GVA, durante la mensualidad de diciembre de cada año, un informe de seguimiento de la evolución y avance de cada uno de los proyectos que coadyuvan a la ejecución de los diferentes proyectos. Enlace para presentar los informes: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20456&version=amp#p_0</p>
Gestor SGI-OTRI	Raquel Flores (rflores@umh.es ; ext. 2642)